



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2021-MPI

Ica, 15 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2021, Oficio N° 045-2021-APROVI, Informe N° 0526-2021-GDS-MPI, Informe Legal N° 101-2021-GAJ-MPI, y el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que es atribución del Pleno del Concejo: *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”*; por lo que corresponde al pleno del concejo aprobar en este caso lo solicitado por el administrado, el cual desea que se le exonere del pago para la utilización del Campo Ferial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-AMPI, de fecha 27 de enero del 2021, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) Del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, según el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. De igual modo, en el numeral 48.1.8 del artículo 48° del citado texto, se ha indicado que para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, está prohibido solicitar a los administrados la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado solo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia del mismo.

Que, el presidente de la Asociación de Productores Vitivinícolas de Ica, señala que solicita la exoneración del Pago por el uso del Campo Ferial, establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Ica – TUSNE, puesto que requieren dicho ambiente para realizar las actividades concernientes a la celebración del Día Nacional del Pisco (25 de julio) y la realización de la feria de exposición y venta de productos vitivinícolas y derivados de la fruta (28 y 29 de julio).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI/DM, de fecha 06 de mayo de 1999; se determinó que cada cuarto domingo de julio sea declarado como el Día Nacional del Pisco, siendo esta fecha a celebrarse este año el 25 de julio, por lo que se debe brindar las facilidades para la promoción del bebida de bandera nacional, además de fomentar las tradiciones en la región como es el Pisco.

Que, como Gobierno Local, la Municipalidad Provincial de Ica, conjuntamente con otras empresas y/o instituciones públicas deben tomar acciones que ayuden a promocionar, fomentar y difundir las tradiciones de la región en especial las cuales crean la identidad e identifican como naturales de una región o zona del Perú, es por ello que se deben brindar las acciones correspondientes, trabajar conjuntamente para fomentar la bebida bandera del Perú.

Que, con Informe N° 0526-2021-GDS-MPI, la Gerencia de Desarrollo Social, hace suyo el Informe Legal N° 031-2021-AL-HJTA-GDS-MPI, mediante el cual informa que a lo solicitado por la Asociación de Productores Vitivinícolas de Ica, la Gerencia de Desarrollo Social tiene a cargo la administración el Campo Ferial “ALFREDO ELIAS VARGAS”, el cual para su disposición ante el requerimiento de un administrado esta se rige por la Resolución de Alcaldía N° 036-2021-AMPI que Aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ica, por lo que para la disposición del Campo Ferial “ALFREDO ELIAS VARGAS” solicitado por la Asociación de Productores Vitivinícolas de Ica- APROVI, se requiere que se cumpla con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



los derechos establecidos en el TUSNE; correspondiendo la exoneración de pago de derechos al Pleno del Concejo de conformidad al Artículo 9º punto ITEM 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el sustento para realizar la respectiva exoneración del pago para el uso del Campo Ferial solicitado por el representante legal de Asociación de Productores Vitivinícolas de Ica, se sustenta en la Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI/DM, la cual declara el cuarto domingo de julio de cada año como el Día Nacional del Pisco, por lo cual el Pleno del Concejo de acuerdo a sus atribuciones aprobar lo solicitado por el administrado, teniéndose en cuenta que la actividad a realizar servirá para fomentar como se ha venido señalando nuestra bebida bandera o licor nacional el cual tiene de denominación de origen PISCO.

Que, mediante Informe Legal N° 101-2021-GAJ-MPI; la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, se eleve al Pleno del Concejo la Solicitud de Exoneración del Pago por el Uso del Campo Ferial a favor de la Asociación de Productores Vitivinícolas de Ica, debidamente representado por el Sr. Luis Alberto Pisconte Bravo; para que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Inciso 9º del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; determine si se aprueba o no la exoneración solicitada y 2) Que, se encargue a la Gerencia de Desarrollo Social, tomar las acciones correspondientes para la realización de la actividad en el Campo Ferial, de ser aprobada la exoneración por el Pleno del Concejo.

Que, mediante Dictámen de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente Aprobar la Solicitud de Exoneración del Pago por el Uso del Campo Ferial "ALFREDO ELIAS VARGAS" a favor de la Asociación de Productores Vitivinícolas de Ica, debidamente representado por el Sr. Luis Alberto Pisconte Bravo, para realizar las actividades correspondientes al Día del Pisco;

Durante el desarrollo de debate se hicieron precisiones, en el sentido de aprobar la exoneración del cien por ciento de la tasa por el uso del campo ferial, a su vez la aprobación de la autorización del uso de las instalaciones está sujeto al cumplimiento irrestricto de los protocolos de bioseguridad, conforme a la normativa de la materia vigente; que durante el desarrollo de la actividad solo se permita el expendio de los productos vitivinícolas que contengan alcohol, mas no así su consumo en el lugar; finalmente precisar que es de entera responsabilidad de la APROVI todo acto que contravenga la normativa así como los términos de uso de las instalaciones del campo ferial.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2021, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la autorización del uso y la exoneración del cien por ciento de la tasa por el uso del Campo Ferial "ALFREDO ELIAS VARGAS" a favor de la Asociación de Productores Vitivinícolas de Ica- APROVI para la realización del evento denominado "Día Nacional del Pisco" a llevarse a cabo los días 25, 28 y 29 de julio del 2021, conforme a las atribuciones señaladas en el inciso 9) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR.- Que la aprobación de la autorización del uso de las instalaciones está sujeto al cumplimiento irrestricto de los protocolos de bioseguridad, conforme a la normativa de la materia vigente; que durante el desarrollo de la actividad solo se permita el expendio de los productos vitivinícolas que contengan alcohol, mas no así su consumo en el lugar; y de responsabilidad exclusiva de la Asociación de Productores Vitivinícolas de Ica- APROVI todo acto que contravenga la normativa así como los términos de uso de las instalaciones del campo ferial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo acordado a la gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Social y al Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, en lo que respecta a cada uno.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General comunicar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a las partes involucradas, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes a las formalidades previstas en la Ley; y en el Portal Web Institucional: www.muni.ica.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emilia Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA